

 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>ACUERDO MUNICIPAL</p>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 1 de 2

ACUERDO NÚMERO 31
(11 DIC 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA “UNA COMUNIDAD SIN DESNUTRICIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”.

El Concejo de Sabaneta, en uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas por los artículos 1, 2, 43, 44, 65, 313 y las legales, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994 y la Ley 1098 de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptase la Política Pública “Una Comunidad sin Desnutrición en el Municipio de Sabaneta”, la cual estará adscrita a la Secretaría de Familia y Bienestar Social, la cual velará por su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto del presente Acuerdo, es el de erradicar la desnutrición y hacer un seguimiento preventivo médico, psicosocial, nutricional y a la correcta alimentación para todos los sectores de la población (niños, jóvenes, adultos y adultos mayores) del Municipio, evitando de esta forma las muertes por estas causas y otras consecuencias.

ARTÍCULO TERCERO. Para la implementación de la Política Pública “ Una Comunidad sin Desnutrición en el Municipio de Sabaneta”, esté deberá funcionar acorde con las normas técnicas establecidas en los protocolos de atención específicamente dados para el tema, con el fin de garantizar la atención nutricional, médica, psicosocial y una correcta alimentación de las personas con desnutrición.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Familia y Bienestar Social, con el fin de implementar, adoptar y desarrollar la política pública “Una Comunidad sin Desnutrición en el Municipio de Sabaneta”, será la responsable de adoptar todos los mecanismos para la dotación y funcionamiento de ésta; además, pondrá toda su capacidad técnica y presupuestal necesarias para brindar la correcta atención alimentaria.

 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>ACUERDO MUNICIPAL</p>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 2 de 2

PARÁGRAFO 1. Las Secretarías de Salud, Educación y Cultura, y el Hospital Venancio Díaz se integrarán a este programa, estableciendo estrategias técnicas para la atención integral de los habitantes del Municipio en la parte médica, nutricional, psicosocial y educativa.

ARTÍCULO QUINTO. El Alcalde podrá realizar convenios y contratos con el sector público y privado para el cumplimiento del presente Acuerdo, sin perjuicio de las normas aplicables para tales acciones.

ARTÍCULO SEXTO. Se faculta al Alcalde para hacer los movimientos presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO. La Administración Municipal reglamentará este Acuerdo dentro de los 120 días siguientes a su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
 Presidenta


TULIO ALBERTO MEJÍA GARCÉS
 Vicepresidente Primero


NANCY RAMÍREZ ZULUAGA
 Vicepresidenta Segunda


JOSÉ FERNANDO FLÓREZ ÁLVAREZ
 Secretario General

11 DIC 2008

Recibido en el día _____ de _____
a despache del señor Alcalde.


Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL 11 DIC 2008

Sabaneta, _____ de _____ del 200 _____
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento _____ en su división.

El Alcalde, 

El Secretario, 

20